COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA *(LOTE 1)* CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO.

JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.197.448 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 128 del 08 de noviembre de 2021, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO de una parte y por la otra, **CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.189 de Ubate, quien para los efectos de este CONTRATO se llamará **EL CONTRATISTA**, persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de compraventa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias previas las siguientes consideraciones: **1.-** La alcaldía Municipal de Sogamoso a través de la Secretaria de Educación tiene dentro de sus obligaciones la función de velar por el suministro de bienes muebles a las diferentes instituciones educativas oficiales que funcionan en el Municipio, para hacer efectivo el derecho a la educación, con el fin de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los estudiantes propender por las condiciones para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre estas condiciones, indiscutiblemente, se cuentan las de ofrecer a los estudiantes el adecuado mobiliario, con el fin de desarrollar un proceso de formación educativa en ambientes cómodos, seguros y pedagógicos aportando beneficios que promueven el conocimiento y la interacción mejorando así, la calidad en la prestación del servicio educativo. 2. Que la disponibilidad de materiales y equipos didácticos en cada una de las instituciones educativas son componentes determinantes dentro de las políticas nacionales y del orden municipal para mejorar ambientes de aprendizaje en aras a elevar la calidad educativa de niños, niñas y jóvenes. Con este fin las instituciones educativas deben enfocar los planes de inversión a suplir necesidades de material didáctico conforme a su contexto local y al proyecto educativo institucional, en ese orden de ideas el Municipio de Sogamoso tiene como prioridad adquirir los elementos objeto de este contrato de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa con base en el plan de desarrollo SOGAMOSO TAREA DE TODOS, como estrategia para alcanzar los mejores noveles de desempeño en las distintas competencias académicas. 3. Así las cosas, la administración local destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se suscita el "**ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. 4.** Que mediante Resolución No. 1606 del 03 de diciembre de 2021, se dio apertura al proceso contractual de selección abreviada mediante subasta inversa **SASI 023-2021**. **5.** Que mediante Resolución No. 1751 del 21 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato al proponente **CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.189 de Ubate. Toda vez que cumplió los requisitos exigidos por el Municipio. **6.** Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2021 para atender este gasto. Que se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE**

SOGAMOSO. De conformidad con las especificaciones técnicas y oferta presentada y ajustada conforme al lance ofrecido en la audiencia de subasta. De la siguiente manera:

LOTE 1.

ÍTEM	DOTACIÓN PARQUE INFANTIL	UNI.	CANT.	V/unitario	V/Total
1	• Bio-parque Metálicos • Tubería “agua negra” o galvanizado calibre 0.90 de 3”, 1” 1.1/4”, y 3/4” • pintura electrostática para gran conservación del color y protección a la intemperie. • accesorios en fibra de vidrio y plásticos de gran calidad y durabilidad. • plataformas en fibra de vidrio o malla IMT-40 con recubrimiento plástico. • tornillería cincada. Conformado por 2 Techos de fibra de vidrio. • 2 plataformas. • 1 pasamanos lagrima curvo. • 1 escalador de árbol. • 1 escalera de gato. • 1 escalera olímpica. • 2 rodaderos fibra de vidrio x 2.40 mts. • 1 túnel de plástico de alto impacto. • Columpios en lona sintética. garantía de 1 año por defectos de fabricación	UND	15	$17.800.000	$267.000.000

El contratista en desarrollo del objeto contractual cumplirá con las siguientes **SEGUNDO OBLIGACIONES GENERALES** 1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista. 2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. 3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. 4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. 6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. 7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna

ejecución del contrato. 8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. 9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. 10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. 11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. 12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. 13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. 14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, su alcance y obligaciones dentro del plazo establecido. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas, estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con la propuesta presentada y el estudio previo. 3. Garantizar que los bienes y servicios que entregará, serán de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, así como, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, oferta presentada por el contratista y la aceptación de la oferta. 4. Garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes ofrecidos y responder ante cualquier eventualidad. 5. Reemplazar los bienes y servicios que resulten defectuosos o de mala calidad. EL CONTRATISTA deberá reemplazar a su costa, en el momento, los bienes y servicios defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si EL CONTRATISTA no reemplazare los bienes defectuosos dentro del término señalado por el MUNICIPIO, EL CONTRATISTA podrá hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato. 6. El transporte, cargue, descargue, entrega de los bienes y servicios requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por EL CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien y/o servicio será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. 7. Las relacionadas en el artículo 1880 del Código Civil y las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 9. Todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Sogamoso, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. 11. El contratista hará entrega de los elementos debidamente armados e instalados en cada una de las instituciones educativas. 12. El contratista deberá contar con el personal necesario para hacer las entregas en cada una de las instituciones educativas. 13. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 14. Entregar los productos de acuerdo a la normatividad vigente para la fabricación de los parques. 15. Que los elementos objeto de la compra cumplan con las especificaciones dadas. 16. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. TERMINO**: El plazo del contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, que empieza a contabilizarse a partir de la

suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos presupuestales el valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($267.000.000), M/CTE.** El municipio pagará el precio del contrato así: El municipio pagará el precio del contrato así: en UN PAGO ÚNICO, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción del servicio el cual lo certificará el Supervisor del contrato. Una vez ejecutado y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de la respectiva acta de liquidaciones aprobadas por el supervisor del contrato Adicionalmente se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. La entrega al Supervisor de un informe en donde se indiquen las cantidades ejecutadas, con los respectivos soportes. **2.** La presentación del Informe de Ejecución Contractual por parte del supervisor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato. 3. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica. 4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. 5. Acta de entradas y salidas de Almacén Municipal. Para los pagos será necesario informes con los correspondientes soportes, certificación de cumplimiento, pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 y acta de liquidación final expedida por el supervisor. **Nota:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el municipio de Sogamoso debitara así: Estampilla Pro-Cultura, corresponde al 2% del valor del contrato y se debita para legalizar el contrato. Las estampillas Pro-Deporte que corresponde al 2% y la estampilla Pro-Adulto mayor que corresponde al 3% del valor del contrato, se debitarán con los pagos parciales. **QUINTA. SUPERVISION**: Sera ejercida por **EDGAR HIPOLITO ESLAVA CORREA** Secretario de Educación y/o quien haga sus veces, atenderá la vigilancia del contrato que resulte de este proceso en atención a las disposiciones normativas previstas y en especial a las siguientes: 1.- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas; 2. Levantar y firmar las actas pertinentes sobre su cumplimiento, y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1.Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte del CONTRATISTA, o su retardo. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2. Control Financiero. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. Parágrafo: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto 2021, Acuerdo 028 de 2020, Decreto 378 de 2020, Decreto 001 de 2021

CDP	CUENTA	NOMBRE	UE	FUENTE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR
2021000618	2.3.2.02.01.003.12	CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS – Dotación de Instituciones Educativas Oficiales / RECURSOS DE BALANCES DE RECURSOS DEVOLUCION DEL FOMAG. / EDUCACIÓN / VARIOS PROGRAMAS / / 7. SECRETARIA DE EDUCACION / MUNICIPIO DE SOGAMOSO / RECURSOS DE BALANCE DE RECURSOS DEVOLUCION DEL FOMAG.	07	678	91199	$267.000.000
		TOTAL				$267.000.000

SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS; 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total. Las Pólizas deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO. **3. SALARIOS Y PRESTACIONES:** en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente a 200 smlmv durante el termino de ejecución del contrato. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que

se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor .**NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, para lo cual Aquel cuenta con la plena e irrevocable autorización de Este. **DECIMA PRIMERA. INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**.- El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA. JURAMENTO Y CESION.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: **1)** Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA**

SÉPTIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicara el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EJECUCION**: La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en éste documento y en especial a las siguientes: 1. Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. 2. Acta de iniciación. 3. Constitución y aprobación de la garantía. 4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales en los términos de la ley. 5. Pago de estampilla pro-cultura por el equivalente al 2% del valor del contrato y estampilla pro adulto mayor por el equivalente al 3% del valor del contrato.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.